

La Plata, 16 de marzo de 2016

VISTO El Artículo 55 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley N° 13.834, el artículo 22 del Reglamento Interno de la Defensoría, el expediente N° 9530/15, y

CONSIDERANDO

Que se ha iniciado una queja a solicitud del Sr. R, R J, residente en la localidad de Glew partido de Almirante Brown, ante la falta de respuesta por parte de las autoridades locales a su solicitud de reparación, conservación y mejora de los desagües y las calles Sargento Rojas, entre Espora y Ortiz.

Que manifiesta que este estado de situación genera que los remises, ambulancias, bomberos, policía e incluso los propios vecinos, no puedan ingresar ni transitar por las calles de la zona.

Que el requirente expresa que su mujer es discapacitada y que el estado en que se encuentran las calles dificulta su traslado, impidiendo que las ambulancias no puede llegar hasta su domicilio, quedando imposibilitada de realizar su tratamiento de rehabilitación.

Que en consecuencia, solicita que el municipio realice un plan de obras en la zona, en el que se mejore y arregle la calle calle Ortiz y Sargento Rojas de la localidad de Glew, partido de Almirante Brown.

Que ante los hechos descriptos por el vecino, se procedió a remitir, con fecha 10 de Noviembre del 2015, una solicitud de informes al Intendente Municipal del partido de Almirante Brown, y ante la falta de respuesta se reiteró, en el 22 de Enero del 2016, una nueva solicitud de informes.

Que al comunicarnos con el denunciante, manifestó que el estado de situación continua igual que al momento de dar inicio a las presentes actuaciones.

Que de acuerdo a lo normado en la Ley Orgánica de las Municipalidades -texto según Dec-Ley 9117/78 – establece en el artículo 27: “Corresponde a la función deliberativa municipal reglamentar: ... 2. - El trazado, apertura, rectificación, construcción y conservación de calles, caminos, puentes, túneles, plazas y paseos públicos y las delineaciones y niveles en las situaciones no comprendidas en la competencia provincial.”

Que por su parte el artículo 226 de la misma norma dispone: “Constituyen recursos municipales los siguientes impuestos, tasas, derechos, licencias, contribuciones, retribuciones de servicios y rentas: 1° (Texto según Ley 13154) Alumbrado, limpieza, riego y barrido con excepción de los casos en que la prestación se haga efectiva sobre inmuebles pertenecientes al dominio de la Provincia, destinados a servicios educativos, de salud, de justicia y de seguridad. ... 6° Reparación y conservación de pavimentos, calles y caminos.”

Que se advierte que existe una problemática de fondo que hace dificultosa la solución de este tipo de problemas, por motivos financieros que hacen a la reingeniería de prioridades de las políticas públicas al momento de ejecutar los planes de gobierno.

Que la falta de obras, se transforma en un serio problema al medio ambiente, a la salud y seguridad de los vecinos de la zona.

Que esta Institución es conocedora de los esfuerzos que debe realizar el Municipio para prestar los servicios como así también atender las nuevas competencias que ha asumido en materia de salud, producción, empleo, etc. a veces con recursos insuficientes para ello.

Que es función de este Organismo, como garante de derechos, buscar soluciones a las diversas problemáticas que afectan a los vecinos de nuestra Provincia, más aún cuando éstas puedan afectar derechos constitucionales básicos.

Que el artículo 55 de la Constitución provincial establece que “el Defensor del Pueblo tiene a su cargo la defensa de los derechos individuales y colectivos de los habitantes.”

Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 13.834 y lo dispuesto por la Comisión Bicameral Permanente del Defensor del Pueblo en fecha 25 de febrero de 2015, corresponde emitir el presente acto.

Por ello,

**EL SECRETARIO GENERAL
A CARGO DE LA DEFENSORIA DEL PUEBLO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1: RECOMENDAR a la Municipalidad de Almirante Brown de la Provincia de Buenos Aires, arbitre los medios necesarios para garantizar la realización, finalización, reparación y conservación de las obras de pavimentación, cordón cuneta, desagües y zanjas, en la calle Sargento Rojas, entre Espora y Ortiz de la localidad de Glew. Asimismo, realice una adecuada planificación de las obras, a fin de garantizar el libre ingreso y tránsito de vehículos por las calles de la zona.

ARTÍCULO 2: Regístrese, notifíquese, y oportunamente archívese.

RESOLUCIÓN N° 37/16.-